



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 078-2018/MDPN

00000040

Pueblo Nuevo, 26 de Febrero de 2018

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO -CHINCHA

VISTOS:

- i) El expediente administrativo N° 0952-2017, de fecha 20 de Febrero de 2018.
- ii) El informe N°386-2018/CECT/DO-MDPN, de fecha 22 de Febrero de 2018.
- iii) El informe N°116-2018-MDPN/ACGP, de fecha 26 de Febrero de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0952-2016, de fecha 20 de Febrero de 2018, el administrado el Sr. **VEGA QUISPE Crispiniano**; solicita la **AUTORIZACIÓN DE ROTURA DE PISTA** para realizar la instalación de agua y desagüe, en su vivienda ubicada en el **Jr. Sebastián Barranca N°1462 del AA.HH. San Isidro Mz.52 Lt.20** del distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, para tal efecto debe efectuar la apertura de zanjas que compromete fraccionamiento de pavimento.

Que, los servicios básicos como el agua y desagüe son elementos esenciales para el bienestar y desarrollo de la vida humana, debiendo ser monitoreada por el Gobierno Local para que toda vivienda dentro de su jurisdicción goce de estos elementales servicios.

Que, mediante Informe N° 0386-2018/CECT/DO-MDPN, de fecha 22.02.2018, emitido por la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano de la entidad municipal, manifiesta que de acuerdo a la inspección realizada la rotura de pista para la instalación de agua es **9.00 m x 0.30 m.=2.7 m²** y **4.00 m x 0-80m = 3.2 m²**, teniéndose en consideración que se trata de un servicio básico, declara AUTORIZAR la ROTURA DE PISTA frente a su vivienda ubicada en el **Jr. Sebastián Barranca N°1462 del AA.HH. San Isidro Mz.52 Lt.20** del distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, previa cancelación del derecho de rotura y trabajos por ejecutar, en caso de no realizarlo se aplicará la multa correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 116-2018-MDPN/ALE-ACGP de fecha 26.02.2018, procedente de Asesoría Legal Externa, remarca que el **Artículo 20 de la Constitución Política del Perú**, expresa que “*Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individualmente o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente*”, La Ley N° 27444 – *Ley del Procedimiento Administrativo General.- Artículo IV.- Principio de Procedimiento Administrativo 1.11. Principio de Verdad Material. “En el procedimiento, la autoridad administrativo competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivos a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o haya acordado eximirse de ellas”...Entre otras explicaciones CONCLUYE opinando por la PROCEDENCIA de lo solicitado previo pago de los derechos municipales que correspondan.*



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

00000339

Estando a los documentos presentados, los fundamentos expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al administrado el Sr. **VEGA QUISPE Crispiniano**; que PROCEDA a la instalación de Agua con rotura de pavimento (vía Pública) en su vivienda ubicada en el **Jr. Sebastián Barranca N°1462 del AA.HH. San Isidro Mz.52 Lt.20** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha; teniendo en consideración la siguiente medida:

ROTURA DE PISTA:

SERVICIO	LARGO (ml.)	ANCHO (ml.)	TOTAL
AGUA	09.00	0.30	2.70 m2
DESAGUE	4.00	0.80	3.20 m2

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la solicitante que concluido los trabajos de instalación de los servicios, deberá dejar realizar el parchado de la rotura de pista y dejar totalmente limpio la vía pública eliminando los residuos sólidos y desmontes bajo apercibimiento de las sanciones de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR el presente acto administrativo a las unidades Orgánicas correspondientes para sus fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Oswaldo Basilio Benavente Quispe
GERENTE MUNICIPAL

- C.C.
- * Solicitante
- * Dpto. Obras
- * Archivo.